



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

RESOLUCIÓN N° 034 DE 14 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se adjudica un contrato de prestación de servicios del proceso identificado como DORADO-2026-RE-009 con la modalidad de régimen especial o exceptuado, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa EL DORADO".

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 4 del decreto 4791 de 2008 y

CONSIDERANDO QUE:

- [1]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO**, busca garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, redes de datos, impresión y conectividad, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión escolar, necesario para poder prestar el servicio educativo bajo condiciones de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, su Plan de Mejoramiento y su Plan de Formación Integral.
- [2]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** publicó el 06 de julio de 2026 en la página WEB del SECOP II, (i) el aviso de invitación pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos para proceso contractual identificado con el serial DORADO-2026-RE-009 para la vigencia 2026.
- [3]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** expidió el 06 de julio de 2026 la resolución que ordena la apertura del proceso contractual identificado con el serial **DORADO-2026-RE-009** para ser adjudicado bajo la modalidad para régimen especial o exceptuado, en el marco de lo establecido en la Manual de Contratación de la ENTIDAD.
- [4]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** hizo revisión de los requisitos y criterios habilitantes de los proponentes, al igual que los requisitos, montos y valores de las ofertas, propuestas económicas o cotizaciones allegadas por los interesados.
- [5]. El día 09 de julio de 2026, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** publicó en la página WEB del SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, propuestas y/o cotizaciones, arrojando que **DYSA DE COLOMBIA S.A.S.** hace la propuesta con el **MENOR VALOR** unitario y/o ponderado total cumpliendo igualmente con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en la invitación pública.
- [6]. No se presentaron observaciones verbales o escritas al informe de evaluación del proceso contractual identificado con el serial **DORADO-2026-RE-009 de 2026**
- [7]. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación pública, el Análisis del Sector y los Estudios previos, se procede a la adjudicación del proceso contractual identificado con el serial DORADO-2026-RE-009 de 2026

RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar a la empresa **DYSA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT **900.916.015-7** y representada por **ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.603.127 de Pueblo Rico (Ris), el proceso contractual **DORADO-2026-RE-009**, que tiene por objeto *prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y sistemas computacionales, informáticos, de impresión, fotocopiado y de conectividad a redes de datos e Internet para la correcta operación de la infraestructura tecnológica de la Entidad* y cuya cuantía será de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (6.350.000,00)**; la adjudicación por régimen especial o exceptuado se hace en concordancia con lo definido en el Manual de Contratación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** para cuantías inferiores a 20 S.M.M.L.V.

Artículo 2°. Señalar que contra el artículo 1° del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 3°. Publíquese en la página o portal WEB de SECOP II, al igual que en la cartelera institucional física

Dado en Pereira, Risaralda, el 14 de julio de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ
Rector



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO Pereira, 14 de julio de 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DORADO-2026-RE-009
CONTRATANTE INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
NIT DE LA INSTITUCIÓN 816.006.283-5
RECTOR JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL RECTOR C.C. 10.001.007 de Pereira
DOMICILIO DEL CONTRATANTE Mz. 01. Cs. 01. barrio el Dorado I.
NÚMERO TELEFÓNICO (+57) 324-214-2272

SECOP II

CONTRATISTA DYSA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT DEL CONTRATISTA 900.916.015-7
REPRESENTANTE LEGAL ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA
IDENTIFICACIÓN Rep. Leg. 18.603.127 de Pueblo Rico (Ris)
DOMICILIO DEL CONTRATISTA Calle 20 N° 05-65. Pereira (Ris.)
NÚMERO TELEFÓNICO (606) 335-07-62

Entre la Institución Educativa EL DORADO ubicada en la Mz. 01, Cs 01 del Barrio El Dorado de Pereira, adscrita a la Secretaría de Educación de Pereira y aprobada para su funcionamiento según resoluciones 2144 del 14 de mayo de 2010 y 5050 de 22 de julio de 2024 emanadas por la Secretaría de Educación de Pereira, con código DANE 66001004617 y NIT 816.006.283-5, y representada por **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.001.007** expedida en **Pereira – Risaralda**, actuando en calidad de Ordenador del Gasto y Rector según Decreto de nombramiento en propiedad número 0412 del 03 de mayo de 2016 emanado por Municipio de Pereira, cargo para el cual toma posesión según acta firmada del 16 de mayo de 2016, autorizado como ordenador del gasto para celebrar contratos y convenios en el marco de las funciones otorgadas por el artículo 10, 11, 12 y 13 de la Ley 715 de 2002, el artículo 04 del decreto 4791 de 2008 y demás contemplados en el decreto 1075 de 2015, y quienes para los efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **DYSA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT. **900.916.015-7**, representada legalmente por el señor **ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA**, identificado con cedula de ciudadanía número **18.603.127** expedida en la ciudad de **Pueblo Rico (Ris)**, y que para efectos legales del presente CONTRATO se denominarán **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa a las siguientes consideraciones: (a). Que la misión de la Institución Educativa EL DORADO es el de prestar el servicio educativo público y gratuito y el CONTRATO a celebrarse se relaciona con esta misión porque debe garantizar la continuidad de este servicio en condiciones de gratuidad, equidad, calidad, cobertura, inclusión, solidaridad y oportunidad. (b). La necesidad que busca satisfacer la Institución Educativa EL DORADO es garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, redes de datos, impresión y conectividad, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión escolar a fin de favorecer en los estudiantes tanto el desarrollo de sus procesos de aprendizaje, como los de crecimiento socio-cognitivo y afectivo, en el marco de la propuesta curricular, los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Formación Integral (PFI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), formulados por la ENTIDAD en coherencia con los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 al igual que lo establecido en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), los cuales buscan entre otros, promover la construcción de conocimiento, ciencia, tecnología y valores así como la reconciliación, la paz, la ciudadanía, el antirracismo, la conciencia frente al cambio climático y el fortalecimiento de la educación socioemocional. (c). Que la Institución Educativa EL DORADO realizó el análisis del sector y los estudios y demás documentos previos tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. (d). Que la modalidad de selección por **RÉGIMEN ESPECIAL o EXCEPTUADO** procede para montos inferiores a los 20 SMMLV para los Fondos de Servicios Educativos tal como lo permite el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la ENTIDAD. (e). Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente CONTRATO con mayúscula inicial o mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal contratante	Institución Educativa EL DORADO, que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto se compromete a prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y sistemas computacionales, informáticos, de impresión, fotocopiado y de conectividad a redes de datos e Internet para la correcta operación de la infraestructura tecnológica de la Entidad, hasta por el monto máximo definido en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** Las actividades con sus características y especificidades al igual que los elementos o insumos requeridos para el presente CONTRATO son las que se explicitan en el Anexo 01 del Análisis del Sector, la Invitación Pública y los Estudios Previos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO y los cuales el **CONTRATISTA** declara haber leído, conocer y comprender, comprometiéndose a cumplir cabalmente. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor total del presente CONTRATO será de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.350.000,00)** incluido IVA y demás gastos y tributaciones. **PARÁGRAFO 1:** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), previa disponibilidad presupuestal y justificación de adición por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE o SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 2:** Si al momento de finalización y/o liquidación del CONTRATO, el valor ejecutado es inferior al valor contratado, la diferencia regresará al presupuesto de la ENTIDAD y el **CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna sobre este monto. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP	0012 de 2026
Valor	\$6.350.000,00
Fecha	06 de julio de 2026
Expedido por	Tesorería

Hasta la suma pactada en la cláusula cuarta, bajo la modalidad de pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento o recibido a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato, presentación de la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El presente CONTRATO se celebrará por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1:** El presente CONTRATO podrá terminarse unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** cuando las circunstancias o situaciones así lo ameriten para cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO 2:** Los plazos para la establecidos en el presente CONTRATO para la entrega de servicios, materiales, insumos u obras solo podrán ampliarse o modificarse por la ENTIDAD CONTRATANTE, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la LEY o por causas plenamente justificadas no contempladas en el CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL:** El presente es un CONTRATO de carácter administrativo y se rige por la Ley 80 de octubre 28 de 1983, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 16 de julio de 2007; para efecto de los pagos establecidos, se obrará de conformidad con la disponibilidad en Caja de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008; se regirá también por el acuerdo del Consejo Directivo que establece la reglamentación sobre el Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución del presente CONTRATO el **CONTRATISTA** debe acreditar ante la tesorería de la ENTIDAD los siguientes documentos: Cámara de comercio vigente, fotocopia de la cedula del Representante Legal, fotocopia del Rut de la empresa, antecedentes fiscales y disciplinarios y demás documentos exigidos. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a la remuneración expresamente pactada por pago de suministros, y por ende no podrá concertarse a su favor el pago de ninguna otra suma diferente a la aquí expresa. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Se entiende que los desembolsos que el **CONTRATANTE** se obliga pagar al contratado en virtud de este CONTRATO están subordinadas a recursos girados por TRANSFERENCIA al Fondo de Servicios Educativos de la Institución, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026 TITULO – II RUBROS – 2.1.2.02.02.009.02 de “Servicios Técnicos”. **CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: (a). Conoce y acepta los Documentos del Proceso siendo estos los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Invitación Pública y demás asociados (b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa EL DORADO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO, (d). al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (f). El valor del



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, (g). El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, (h). El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2.008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** (a) Ejecutar el objeto contractual consistente en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura tecnológica de la Institución Educativa EL DORADO, garantizando calidad, eficiencia y continuidad del servicio. (b) Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, Estudios Previos, Análisis del Sector y la Invitación Pública, los cuales hacen parte integral del contrato. (c) Ejecutar las actividades contractuales conforme a las normas técnicas colombianas aplicables y a las buenas prácticas en mantenimiento de equipos de cómputo, redes de datos, impresión y conectividad. (d) Garantizar la idoneidad técnica de los servicios prestados, asegurando que estos respondan a los requerimientos funcionales y operativos de la Institución Educativa EL DORADO. (e) Realizar sin costo adicional para la entidad las correcciones, ajustes o reemplazos necesarios cuando los servicios prestados presenten fallas, defectos o incumplimientos de las especificaciones técnicas, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. (f) Prestar los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la Institución Educativa EL DORADO, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas y autorizadas por la supervisión del contrato sea necesario su traslado a sitio externo. (g) Garantizar la disponibilidad del servicio y la atención oportuna de requerimientos, cumpliendo los tiempos de respuesta establecidos por la entidad contratante. (h) Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información institucional, datos personales, configuraciones de red, credenciales y demás información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. (i) Abstenerse de instalar, ejecutar o utilizar software no autorizado por la Institución Educativa EL DORADO, garantizando el respeto por las normas de propiedad intelectual y licenciamiento. (j) Responder por la calidad de los servicios prestados y por los daños derivados de negligencia, impericia o incumplimiento contractual, sin perjuicio del desgaste natural de los equipos por uso ordinario. (k) Garantizar la adecuada gestión, manejo y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), conforme a la normatividad ambiental vigente. (l) Llevar registro técnico de las intervenciones realizadas a cada equipo, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y recomendaciones técnicas. (m) Presentar informes técnicos periódicos y un informe final de ejecución contractual, con los soportes correspondientes. (n) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. (o) Informar oportunamente a la entidad cualquier situación administrativa, jurídica o técnica que pueda afectar la ejecución del contrato. (p) Atender los requerimientos y observaciones del supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos. (q) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución.. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE las siguientes: (a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (b). Pagar el valor del CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. (c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y el Objeto del CONTRATO. (d). Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el reemplazo de los bienes o servicios, objeto del CONTRATO, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01 del Análisis del Sector o la Invitación Pública. (e). Permitir la visita del **CONTRATISTA** o a quien el designe a sus instalaciones cuando el objeto del CONTRATO de suministro así lo requiera. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente CONTRATO y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas o los empleados de sus subcontratistas o sus proveedores a la Institución Educativa EL DORADO en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. La Institución Educativa EL DORADO, no será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982; así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial y en tal sentido la Institución Educativa EL DORADO manifiesta al **CONTRATANTE** que toda la información académica, financiera, administrativa y comunitaria tiene el carácter de confidencial y reservada. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – CADUCIDAD: La Institución Educativa EL DORADO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del CONTRATO por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Institución Educativa EL DORADO, a título de indemnización, una suma equivalente a la diferencia entre el valor total pactado y el valor pagado. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa EL DORADO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir, mantener vigente y presentar para aprobación de la Institución Educativa las garantías, pólizas o mecanismos de cobertura de riesgos que hayan sido exigidos en la Invitación Pública, los Estudios Previos o los demás documentos que integran el proceso contractual, en los porcentajes, vigencias y condiciones allí establecidos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por la calidad de los bienes o servicios suministrados o prestados, según corresponda, durante los términos previstos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DECIMONOVENA – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, estará a cargo del docente del área de sistemas y/o el jefe del área de tecnología e informática si hubiere al momento de la firma y en su defecto lo asumirá el rector de la Institución Educativa EL DORADO como ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Institución Educativa EL DORADO y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, representantes o apoderados, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL DORADO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGESIMOPRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o el personal que este utilice para la ejecución del objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa EL DORADO. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa EL DORADO, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa EL DORADO de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, la Institución Educativa EL DORADO exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Institución Educativa EL DORADO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONTRATO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación que se surtirá ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA – APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES: Este CONTRATO por ser administrativo se registrará por las normas dispuestas en la Leyes antes citadas y las demás que la reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA – DE



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no está dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Ordenamiento Nacional; este juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento, además el **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a la Institución Educativa EL DORADO para que, directamente o a través de terceros, realice la consulta, verificación y validación de la información del **CONTRATISTA**, sus representantes legales y/o apoderados en bases de datos públicas y privadas, incluyendo, pero sin limitarse a, centrales de riesgo financiero, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Fuerzas Militares, así como la existencia de medidas correctivas impuestas por autoridades competentes y antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, entre otros; el **CONTRATISTA** declara que ha sido informado sobre la finalidad de estas consultas y autoriza su realización en cumplimiento de las normas legales aplicables, eximiendo a la Institución Educativa EL DORADO de cualquier responsabilidad derivada del uso legítimo de dicha información en el marco de la ejecución del presente CONTRATO.. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO

JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector y ordenador del gasto)

Dirección: MZ 01 CS 01 barrio EL DORADO. Pereira

Teléfono: (+57) 313-419-8415

Correo Electrónico: rectoria@eldorado.edu.co

DYSA DE COLOMBIA S.A.S.

ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA

Dirección: Calle 20 N° 05-65. Pereira (Ris.)

Teléfono: (606) 335-07-62

Correo Electrónico: XXXX

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este CONTRATO los siguientes documentos: (a). Los estudios previos, (b). La invitación pública, (c). El Análisis del Sector, (d). La oferta económica o la cotización presentada por el **CONTRATISTA**. (e). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, (f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el **CONTRATISTA** declara que los conoce. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este CONTRATO requiere Registro Presupuestal y tiene validez y se entiende por perfeccionado cuando sea firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Pereira el 14 de julio de 2026, por las partes como aparece al pie de las firmas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO

NIT: 816.006.283-5

JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector)

CC. 10.001.007 de Pereira (Ris)

Contratante

DYSA DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.916.015-7

ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA (Rep. Legal)

CC. 18.603.127 de Pueblo Rico (Ris)

Contratista



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

Pereira, 14 de julio de 2026

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Pereira - Risaralda, el día 14 de julio de 2026, se reunieron **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ**, rector de la **Institución Educativa EL DORADO –CONTRATANTE–**, **MARIA ELENA HINESTROZA PEREA –SUPERVISOR–** y **ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA** representante legal de la empresa **DYSA DE COLOMBIA S.A.S. –CONTRATISTA–**, para dar inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026** y cuyas especificaciones se relacionan a continuación:

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
CONTRATISTA	DYSA DE COLOMBIA S.A.S.
OBJETO	Prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y sistemas computacionales, informáticos, de impresión, fotocopiado y de conectividad a redes de datos e Internet para la correcta operación de la infraestructura tecnológica de la Entidad
DURACIÓN	Ciento veinte (120) días
VIGENCIA	Fecha de Inicio: 14 de julio de 2026 Fecha de Terminación: 10 de noviembre de 2026
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$6.350.000, ⁰⁰)
FORMA DE PAGO	Pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento o recibido a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato, presentación de la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la necesidad que busca satisfacer la Institución Educativa EL DORADO es garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, redes de datos, impresión y conectividad, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión escolar, necesario para la prestación del servicio educativo bajo condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
2. Que, mediante el proceso de selección objetiva acorde a lo definido en el Manual de Contratación de la Entidad, la empresa **DYSA DE COLOMBIA S.A.S.** identificad con el documento **900.916.015-7** y representada por **ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA**, el día 09 de julio de 2026, fue seleccionada como **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual descrito.
3. Que el **CONTRATO** fue suscrito entre las partes el día 14 de julio de 2026 y se encuentra debidamente legalizado conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Institución Educativa EL DORADO y las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación.
4. Que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de los documentos requeridos para el inicio del **CONTRATO**, incluyendo la certificación de afiliación y pago de seguridad social, certificaciones bancarias, RUT actualizado, y demás requisitos legales exigidos.
5. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026**, objeto de la presente acta, está alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y/o el Plan de Formación Integral (PFI) de la Institución Educativa EL DORADO, contribuyendo al mejoramiento de los ambientes escolares, el desarrollo pedagógico integral, el bienestar de la comunidad educativa y/o la garantía de la continuidad del servicio educativo.
6. Que las partes manifiestan su voluntad de iniciar la ejecución del **CONTRATO** a partir del día 14 de julio de 2026, de acuerdo con los términos pactados en la minuta y conforme a la duración y condiciones establecidas en los Estudios Previos e Invitación Pública.
7. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2026** cuenta con asignación presupuestal vigente, debidamente registrada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0012 del 06 de julio, de 2026.
8. Que el **CONTRATANTE** ha designado como **SUPERVISOR** del **CONTRATO** al funcionario(a) **MARIA ELENA HINESTROZA PEREA**, servidor público de carrera administrativa o en provisionalidad, adscrito a la Institución Educativa EL DORADO.



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio, con la cual se formaliza el inicio de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 de 2026, celebrado entre la **Institución Educativa EL DORADO** representada por **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ –Rector–** y **DYSA DE COLOMBIA S.A.S. –Contratista–** representada por **ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA**.
2. Fijar como fecha de inicio del CONTRATO el día 14 de julio de 2026, de conformidad con los términos establecidos en el clausulado contractual y en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos.
3. Fijar como fecha de terminación del CONTRATO el día 10 de noviembre de 2026, siempre que no se presenten causas de suspensión, modificación o prórroga debidamente justificadas o se liquide anticipadamente.
4. Establecer que el presente CONTRATO se ejecutará conforme a lo estipulado en la minuta contractual, la Invitación Pública, los Estudios Previos, las especificaciones técnicas, y demás lineamientos establecidos por el **CONTRATANTE**.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014

Para constancia se firma en Pereira el 14 de julio de 2026, por las partes como aparece al pie de las firmas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO

NIT: 816.006.283-5

JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector)

CC. 10.001.007 de Pereira (Ris)

Contratante

DYSA DE COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.916.015-7

ALFREDO ANTONIO BONILLA MENA (Rep. Legal)

CC. 18.603.127 de Pueblo Rico (Ris)

Contratista

MARIA ELENA HINESTROZA PEREA

CC. 26.260.621 de Quibdó (Choco)

Supervisor



Fecha: 15-01-2024	Versión: 0	Subsección: TESORERÍA	Subserie: CONTRATOS	Código: TES-151.8.1
-------------------	------------	-----------------------	---------------------	---------------------

Pereira, 14 de julio de 2026

MsC. MARIA ELENA HINESTROZA PEREA

Jefe del área de Tecnología e Informática

Institución Educativa el Dorado

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS N° 009

Cordial saludo

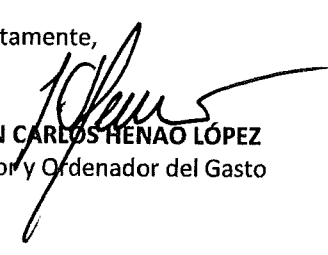
Por la presente me permito informarle que, acorde con su perfil profesional, su experiencia en el ramo, así como el conocimiento que posee del funcionamiento interno de la Institución Educativa El Dorado y de los procesos logísticos que se desarrollan en ella, usted ha sido designado como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009, cuyo objeto es:

"...Prestar el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y sistemas computacionales, informáticos, de impresión, fotocopiado y de conectividad a redes de datos e Internet para la correcta operación de la infraestructura tecnológica de la Entidad..."

Suscrito entre la **Institución Educativa EL DORADO** y **DYSA DE COLOMBIA S.A.S.**; entre las responsabilidades que tiene usted, en adición a las establecidas por la norma, están:

*Apoyar el logro de los objetivos contractuales; velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato; mantener en contacto a las partes del contrato; solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato; aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas; suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final; informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes; informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes; verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato; coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato por ejemplo (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.; entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control; garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley; verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario; estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato; solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.*

Atentamente,


JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ

Rector y Ordenador del Gasto


MARIA ELENA HINESTROZA PEREA

Supervisor